

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

OFICIO N°122 / 2024

Valparaíso, 16 de abril de 2024

**DE : PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAÍSO**

**A : SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
CONCON**

En causa Rol N°28-2024, sobre Reclamación de Elección de Directorio de la **Asociación de Fútbol de Concón** de la comuna de Concón, se ha ordenado officiar a Ud., para que publique, **dentro de tercero día**, la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe a través de oficio, dentro de cinco días, al Tribunal la fecha en que realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder a la casilla ingresos@tervalparaiso.cl.

Se hace presente que la publicación en la página web institucional, deberá mantenerse al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelve la reclamación.

Se adjunta copia íntegra de la reclamación y la resolución recaída en ella.

Saluda atentamente a Ud.

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
Fecha: 16/04/2024

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 16/04/2024

| |
|----------------------|
| TRIBUNAL ELECTORAL |
| 10/04/2024 |
| REGION DE VALPARAISO |

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita diligencias.

TERCER OTROSÍ: Medios de prueba.

CUARTO OTROSÍ: Téngase presente.

I. T. E. R.

Margarita Pamela Vargas Araya, dueña de casa Candidata al directorio de la Asociación de futbol de concón domiciliado para estos efectos en Las Pimpinela población Porvenir manzana 5 sitio 10 pasaje 4 sector Higuierilla de esta comuna de concón a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el 28 de marzo del año en curso en la Asociación de Futbol de Concón domiciliada en Avenida Magallanes # 1441 y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2024-2026.

HECHOS. -

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

- La comisión electoral estuvo conformada por 3 miembros, debiendo ser cinco sus integrantes según nuestros estatutos.
- La comisión electoral presento estatutos que establecían que la duración de tres años, en circunstancias que no se ha realizado una asamblea extraordinaria destinada a modificar los estatutos.
- en igualdad de votos, no se respeta la antigüedad de mi club al cual represento dejándome fuera del directorio.
- Se realizan elecciones sin dar termino al periodo de la directiva anterior, ya que su periodo termina en noviembre 2025 y no existen cartas de renuncias del directorio saliente
- Se nombra los cargos según la preferencia del presidente electo, sin respetar los votos de los candidatos.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues el hecho de no iniciar un proceso eleccionario con los estatutos correspondientes de la asociación, ya está influyendo en la elección.

Sírvase V.S.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en La Pimpinelas población porvenir manzana 5 sitio 10 pasaje 4 sector de higuera comuna de Concón y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 945711124 - 966793057 y mi correo electrónico es vargasmargarita839@gmail.com



FIRMA